

Conferencia pronunciada por Horacio M. LYNCH, en el panel sobre "LA CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN Y EL FUTURO DE LA NACIÓN", integrado por los Dres. Alberto RODRIGUEZ GALÁN, Enrique RAMOS MEJÍA, Germán BIDART CAMPOS, Eugenio ARAMBURU y Juan AGUIRRE LANARI el 16 de octubre de 1978, dentro del ciclo "Temas referentes al Poder Judicial" organizado por el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, (en la versión reproducida por TEMIS, Año XX, No. 372 - Corrientes, 13 de abril de 1979)

La Corte Suprema de Justicia frente al futuro de la Nación

Se realizó la tercera mesa redonda de la serie sobre "Temas referentes al Poder Judicial y a su actual situación", que organizó el Colegio de Abogados en su sala biblioteca. En esta oportunidad se habló sobre "La Corte Suprema de Justicia y el futuro de la Nación". Intervinieron los doctores Juan R. Aguirre Lanari, Eugenio Aramburu, Germán Bidart Campos, Horacio M. Lynch, Enrique Ramos Mejía y Alberto Rodríguez Galán. El doctor Lynch actuó a la vez como coordinador de la mesa.

Del Dr. Aguirre Lanari
"Hablar de la Corte Suprema y de su trascendente misión en el futuro del país significa revalidar un concepto elemental en nuestra estructura constitucional republicana y democrática." Así comenzó su exposición el doctor Aguirre Lanari.

Luego desarrolló la evolución en los EE. UU., ya que el sistema argentino —dijo— sigue la filiación del iniciado en dicho país "que concedió al Poder Judicial la categoría de un verda-



Durante la mesa redonda realizada en el Colegio de Abogados aparecen, de izquierda a derecha, los doctores Alberto Rodríguez Galán, Enrique Ramos Mejía, Horacio M. Lynch, Germán Bidart Campos, Eugenio Aramburu y Juan R. Aguirre Lanari

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL FUTURO DE LA NACIÓN

(Miércoles, 16 de octubre de 1978)

por Horacio M. Lynch

hmlynch@interlink.com.ar

www.lynch-abogados.com.ar

Buenos Aires, Argentina

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL FUTURO DE LA NACIÓN

Por Horacio M. Lynch

1. INTRODUCCIÓN

Quiero agradecer en nombre de los Dres. Alberto J. GOWLAND y Enrique DEL CARRIL y en el mío propio, la invitación que nos hizo el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y los organizadores de este ciclo, Dres. Roberto REPETTO y Alberto SPOTA, para integrar estos paneles al lado de juristas tan destacados, honor que por cierto no merecemos y que solamente podría estar justificado en la circunstancia de que hemos estado trabajando desde hace dos años en los temas de la Reforma Judicial, lo que nos ha permitido acercarnos a los problemas de la Justicia, con una visión de conjunto que entendemos puede arrojar nuevas perspectivas en la consideración de viejo problemas.

Antes de entrar en el tema quiero hacer una breve aclaración que estimo necesaria: cuando analizamos con sentido crítico la actuación de la Corte Suprema, entendemos que no se la agravia sino que se rinde un homenaje a los hombre que la integraron, para aprovechar con plenitud su actuación, destacando sus aciertos y capitalizando sus errores, interpretando que así querrían ellos que se los juzgara, como hombres que en definitiva fueron. Destacamos de este modo el sentido autocrático que caracteriza, por ej., al pueblo norteamericano, que le permite alabar y criticar al mismo tiempo a sus próceres, resultando de ese análisis una positiva contribución al mejoramiento de las Instituciones.

2. FORES Y EL PROBLEMA INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA

Desde que comenzamos nuestra actividad a favor del mejoramiento de la Justicia, al fundar FORES - FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, procuramos tratar su aspecto institucional conjuntamente con sus problemas administrativos. Fue por ello que el FORES hizo una declaración pública en abril de 1977, al cumplirse entonces treinta años del juicio político a la Corte Suprema, rindiendo homenaje a la Institución y a los hombres que la integraron. Igualmente, la "función política" del Poder Judicial (PJ) fue tema central de las dos Conferencias sobre la Reforma Judicial que realizamos en Mar de Plata.

3. NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE EL PROBLEMA.

El estudio integral de la reforma nos acercó al problema institucional con nuevas perspectivas. Por ello hemos insistido en la necesidad de replantear la verdadera autonomía funcional del PJ, en la conveniencia de atender a la sobrecarga de tareas en la Corte, de hacer un estudio crítico sobre el recurso extraordinario en la práctica, y otros temas que trataré de ir mencionando. Estos problemas se trataron en los cuestionarios de trabajo de Mar del Plata, de los que he hecho un muestreo de las 320 respuestas que hubo en este tema. El problema de la autonomía funcional lo hemos planteado sobre bases mucho más

amplias de las que tradicionalmente, se consideraba (por un lado el problema de la autarquía financiera, y por el otro, el problema de la independencia de los jueces y su inamovilidad). Insistimos en la necesidad de que el PJ tenga las facultades mínimas para poder funcionar como poder, sin las cuales no podría ser considerado como un verdadero Poder del Estado. Señalamos que en este aspecto, el PJ tienen menos autonomía que muchas entidades autárquicas del Estado, como por ejemplo Vialidad Nacional, en materia presupuestaria, en la posibilidad de modificar y adecuar sus estructuras y sistemas de trabajo a las nuevas realidades, en la de preparar y seleccionar adecuadamente a quienes van a integrar sus cuerpos, etc. A nosotros nos resulta evidente que jamás el PJ. va a poder ejercer adecuadamente su función institucional en tanto dependa en tan gran medida de los otros poderes: s en algunas épocas no tenía ni siquiera papel para trabajar, si se produce un vaciamiento de los mejores hombre por los ínfimos salarios, si tiene Juzgados y Tribunales de Apelación sin cubrir porque los poderes político no efectúan los nombramientos, si no es consultado en esos nombramientos, si no pueda cumplir adecuadamente su función institucional. Se trata en este sentido, de alcanzar el mínimo de atribuciones como para ser considerado verdadero Poder del Estado. Esto nos ha llevado a efectuar un re-estudio de las áreas de competencia del Ministerio de Justicia y la Corte Suprema, para determinar que es lo que efectivamente corresponde a cada uno.

En lo que hace al recurso extraordinario, planteamos la necesidad de volver a analizar su formulación legal y jurisprudencial, para adecuar o a la función institucional que tiene. Insistimos en la conveniencia de desechar el criterio tan formalista como se lo considera y decimos que su admisión por la Corte no puede en modo alguno estar determinada por sus posibilidades de atenderlo, sino por la importancia de los temas a debatir en los recursos interpuestos. En este sentido decimos que la Corte tiene que adecuarse para atender todos los recursos que sean procedentes y no determinar su admisión en función a su propia capacidad de trabajo. También cuestionamos la ampliación que se ha hecho en el tratamiento de las cuestiones de derecho común, sobre la base de la teoría de la arbitrariedad, entiendo que los errores que se cometan en las instancias inferiores deben ser resueltos atacando la Corte las causas y no tratando de paliar los efectos por la vía de la modificación de las sentencias, apuntando además que así nunca podrán corregirse todos los errores, con el agravante del recargo de tareas que esto supone. Ello sin dejar de ver las injusticias que efectivamente se han evitado aplicando esta teoría.

4. LA FUNCIÓN INSTITUCIONAL Y LA ESTABILIDAD POLÍTICA.

El tema de la función institucional y su relación con la inestabilidad política de nuestro país es demasiado largo para presentarlo aquí. Yo tuve oportunidad de dar un panorama en una colaboración que se publicó en LA PRENSA en el mes de junio de 1978, titulado "EL PODER JUDICIAL ANTE EL PLAN POLÍTICO", que a su vez resumía un trabajo más largo que no he terminado. En líneas generales intentaba analizar la parte de responsabilidad que le correspondía al PJ en nuestra ya crónica inestabilidad política, mencionando entre otras las siguientes cuestiones: a) la exagerada ampliación de las "cuestiones políticas no justiciables", y las consecuencias que este criterio habría tenido, -en relación a las intervenciones en las provincias-, en la deformación de nuestro régimen federal; b) en su tendencia a sustraerse al conocimiento de conflictos institucionales, dando muchas veces prevalencia a cuestiones formales, privando así a la República del beneficioso influjo en las soluciones que podía aportar. Esta excesiva prudencia, no impidió por lo demás, que el Alto Tribunal fuera avasallado; c) en las fallas incurridas en el control de la constitucionalidad, con dos consecuencias muy graves: por un lado, no haber impedido la

aparición de factores de poder extraños a la constitución, como el llamado “poder sindical”, elemento éste que ha destabilizado el panorama político de la Nación; por otro lado no haber controlado debidamente el avance del estatismo, especialmente en materia económica, que permitió el macrocefálico crecimiento del poder administrador, lo que también ha sido una de las causas directas del desbalanceo y la pérdida del equilibrio entre los poderes. Con relación al estatismo, tan en boga en estos días, es preciso remontarse a 1922, cuando en el caso “ERCOLANO” se admitió por primera vez la ingerencia estatal en la regulación de las locaciones. Luego de ello, y a partir de la década del 30, hay una línea de fallos que abrieron la puerta para la intervención estatal en la economía. Para ser ecuánime, es preciso recordar las graves emergencias económicas que el país y el mundo vivan, provocadas por las dos guerras mundiales y la crisis del año 29. El desplazamiento de la Corte en 1947, impidió a aquellos hombres controlar y eventualmente impedir esos avances. Más adelante, la revolución de 1955 no desmanteló íntegramente la estructura económica estatista y a partir de 1969, vuelven nuevos fallos a admitir intromisiones cada vez más graves del Estado en la regulación de la economía, aunque esta vez sin la justificación de las gravísimas emergencias que antes se vivían. Se hizo una interpretación llamada “dinámica” de la Constitución, y sus consecuencias han sido graves para el país, no solamente en el plano económico, sino también reitero, en el plano político, al haber hecho crecer desmesuradamente a uno de los 3 poderes.

5. CRECIMIENTO DEL PJ. FRENTE A LOS GOBIERNOS DE FACTO

Para ser justo en esta crítica, recordé en el artículo mencionado, que el PJ. siempre creció frente a los gobiernos de ipso, como respondiendo a la ley natural del crecimiento de un órgano ante la atrofia de otro, demostrando que no faltó coraje cívico en sus integrantes sino, quizás una equivocada concepción en la función que debía cumplir. No se puede olvidar la actitud de la Corte en el 30, cuando limitó al mínimo las facultades legislativas del gobierno revolucionario, o en el 43, cuando sancionó la inconstitucionalidad de numerosas disposiciones de ese gobierno, o en el 55, cuando creó por sí el recurso de amparo, o en el 66 cuando defendió la libertad de prensa, para no mencionar al presente período, donde ha revitalizado el tratamiento del habeas corpus. Pero frente a los últimos gobiernos constitucionales, el PJ nuevamente se empequeñeció, buscando acompañarlos antes que controlarlos, sin advertir que al controlar estrictamente a los incipientes gobiernos constitucionales se los ayuda como el tutor a los árboles jóvenes, a crecer en la senda constitucional.

6. EL FUTURO

El tiempo no alcanza para comentar lo dicho, y quiero referirme al futuro del país. La propuesta política que he mencionado al comienzo, adelanta nuestra posición al respecto. Entendemos que la Corte y el PJ entero tienen una misión trascendental a cumplir, tanto en la reorganización moral del país que recordara el Dr. del Carril en la sesión pasada, como en la reorganización de las Instituciones y en el recreamiento del hábito de obediencia a la ley. Es fundamental que las actuales autoridades impongan un condicionamiento válido a cualquier salida política que se instrumente, cual es el respeto, por parte de las futuras administraciones, al PJ constituido, que debe anteceder y preceder a los gobiernos. En el orden funcional, hay que conceder al PJ la verdadera autonomía que tiene de acuerdo al esquema constitucional, **no más allá**, pero tampoco menos. Hay que replantear el funcionamiento del recurso extraordinario en la práctica, hay que solucionar el problema de la congestión del trabajo en la Corte, encarando de una vez la posibilidad del aumento del

número de sus jueces, solución que es legítima cuando no está determinada por subalternos intereses, inclusive estudiando la posibilidad de la división en salas, que existe en otros sistemas judiciales del mundo, donde no han ocurrido los perjuicios que aquí se vaticinan. En definitiva hay que replantear el control judicial de los actos y de las leyes como garantía de la vigencia de la constitución pero como requisito ineludible para ello, hay que proceder a la eliminación por vía de derogación legislativa, de toda la legislación inconstitucional que hoy día está vigente, en tanto y en cuanto no puede esperarse que la Corte actúe en esta función y, por otro lado, para facilitar su tarea interpretativa. Por último, hemos propuesto la creación de vías rápidas para conflictos de máxima importancia institucional, para que la Justicia pueda dar respuesta oportuna a los problemas que lo requieran (recuerdo el caso de impugnación judicial a una candidatura peronista en 1973, que el PJ materialmente no podía resolver con anterioridad a las elecciones en los plazos procesales). Finalmente hemos propuesto a la Corte que al lado de la interpretación dinámica, agregue una interpretación sistemática que conjugue la solución que se pretenda con el funcionamiento de todo el sistema constitucional.